



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 3/2008 CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CIRAT (CASTELLON) EL DIA 20 DE MAYO DE 2008.

=====

ALCALDE-PRESIDENTE: D. CELESTINO BADENAS BADENAS

CONCEJALES: D. GUILLERMO NAVARRA SOTO
D. JOSE BORDONAU GIMENO
D. JOSE MARIA ROYO NAVARRO
DÑA. MANUELA MONZONIS BARBERA
D. ANTONIO ALMODÓVAR CAMPOS

JUSTIFICA SU AUSENCIA D. CONRADO BADENAS BAGAN

SECRETARIO: D. LUIS GIMÉNEZ ANDRÉS (SEPAM- DIPUTACIÓN).

En Cirat, siendo las doce horas y treinta minutos del día 20 de mayo de dos mil ocho previo reparto de la convocatoria y orden del día con la debida antelación, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación relacionados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Los puntos incluidos en el orden del día son los siguientes:

- 1.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Decretos de Alcaldía.
- 3.- Decretos de Alcaldía a ratificar.
- 4.- Baja de obligaciones y derechos reconocidos.
- 5.- Aprobación inicial, si procede, de la ordenanza reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- 6.- Expediente modificación de créditos 1/2008.
- 7.- Aprobación padrones definitivos de tasas e Impuesto vehículos, del ejercicio 2008.
- 8.- Moción de la FVMP de adhesión a la Declaración de los derechos humanos.
- 9.- Moción del Partido Popular de reconocimiento del crecimiento demográfico en la Comunidad Valenciana.
- 10.- Aprobación, si procede del Pliego de condiciones de la concesión del servicio de piscina municipal.
- 11.- Solicitudes administrativas.
- 12.- Despacho extraordinario.
- 13.- Ruegos y preguntas.

Dándose el quórum legal de asistencia reglamentaria, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión.

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 27.2.2008, fotocopia de la cual se les distribuyó junto con el Orden del Día de la presente Sesión.

Sometida a votación, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía desde el día 25.2.2008 y hasta el día 14.5.2008.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA A RATIFICAR.-

* Se da cuenta del decreto de Alcaldía de 11 de marzo 2008, para su ratificación:

“Vista la convocatoria y bases por las que se rige la concesión de ayudas a Entidades Públicas para la realización de actividades culturales correspondientes al ejercicio 2008, publicada en el BOP nº 22 de fecha 16-02-2008,

De conformidad con las facultades que me confiere la Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2008, por esta Alcaldía, se ha resuelto:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón la máxima subvención para la realización de actos culturales de este Municipio, siendo la actuación a realizar la de actuaciones musicales en las fiestas patronales 2008 de Cirat.

2º.- Facultar a esta Alcaldía para que suscriba el expediente de solicitud mencionado e igualmente, para la firma de otros documentos que resulten necesarios en relación con la actuación propuesta.

3º.- Aprobar la Memoria Valorada “Actuaciones Musicales”, que asciende a un total de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (12.992,00).

4º.- Hacer constar que no se ha solicitado a ninguna Entidad Pública ni privada subvención para la misma finalidad.

5º.- Asumir el compromiso de financiar y abonar la parte del importe no subvencionado por la presente convocatoria, según las cantidades reflejadas memoria.

6º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Sometido a la consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

*Se da cuenta del decreto de Alcaldía de 31 de marzo 2008, para su ratificación:

“Primero. Que se tenga presentado en tiempo y forma este escrito de alegaciones contra la propuesta de AMPLIACIÓN DE LA RED DE ZONAS DE ESPECIAL PROTECCION PARA LAS AVES (ZEPA) DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

Segundo. Que el municipio de Cirat, no apoya el emplazamiento de las zonas marcadas en el acuerdo de AMPLIACIÓN DE LA RED DE ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) DE LA COMUNIDAD VALENCIANA por lo que **solicitamos el archivo de este procedimiento** y si procede el inicio de un nuevo procedimiento basado en estudios científicos y en datos fehacientes y medios proporcionales al fin que se pretende.

Tercero. En caso de no prosperar, solicitamos la **EXCLUSIÓN** de nuestro término municipal de la ZEPA.

Cuarto. Asimismo, en caso de no prosperar **reclamamos la adopción de procedimientos de compensación financiera o de las medidas equivalentes destinadas a corregir los efectos del desigual reparto de zonas.** Así como procedimientos o medidas que garanticen la participación de las entidades locales afectadas en la ordenación o gestión de las zonas.

Quinto. Que se excluya las zonas ZEPAS que afectan directamente a la zona de afección del futuro Aeropuerto de la provincia de Castellón, ya que entendemos que en el futuro puede afectar muy negativamente al desarrollo de la provincia y consecuentemente al del municipio de Cirat en particular, ya que no vemos el más mínimo sentido de protección en tal decisión, sino más bien un posible afán por frenar el desarrollo de la provincia en su conjunto. Ya que comparativamente otras provincias no están tan afectadas.

Sexto. Que se comunique la presente Resolución a la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana.

Séptimo. Ratifíquese por el Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Sometido a la consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

* Se da cuenta del decreto de Alcaldía de 28 de marzo 2008, para su ratificación:

“Vistas las conversaciones mantenidas con la Consellería de Infraestructuras y Transportes, concretamente con el Servicio Territorial de Carreteras de Castellón, en relación a la necesidad de ejecutar obras de mejora y acondicionamiento de la carretera CV-20 a su paso por Cirat.

Visto que tras dichas conversaciones se acuerda la realización por parte de esa Consellería de un muro de contención con el fin de evitar desprendimientos en la CV-20.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente **RESUELVO**

PRIMERO.- Solicitar formalmente a la Consellería de Infraestructuras y Transportes la realización de un muro de contención en la CV-20 a su paso por Cirat.

SEGUNDO.- Ratifíquese en el próximo Pleno que se celebre.”

Sometido a la consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4.- BAJA DE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS.-



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

Visto el expediente tramitado de modificación o baja de obligaciones pendientes de pago, de ejercicios cerrados.

Visto que en la contabilidad municipal figuran pendientes de pago las siguientes cantidades:

A Modesta Meseguer: Importe ingresado de más en deuda recibo: 1,01

A Pedro Ramon Segarra: Exceso de ingreso en la deuda recibos luz: 0,55

Comprobado por la Alcaldía y los servicios administrativos municipales que dichas cantidades no se encuentran pendientes de pago.

Visto lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la administración local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de Noviembre de 2004.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

- 1.- Aprobar la baja de las obligaciones reconocidas relacionadas anteriormente
- 2.- Que se proceda a realizar las operaciones contables necesarias para tal fin.

Igualmente se procede a dar cuenta de la necesidad de dar de baja en el presupuesto de ingresos, presupuestos corriente y cerrados, los derechos reconocidos que se detallan a continuación correspondiente a los siguientes ejercicios:

Año	Pda. Pres.	Importe	Tercero	Concepto
2004	28200	1.774,80	Romualdo Algilaga Peña	ICIO

Visto lo dispuesto en la Regla 86.1 de la Instrucción de Contabilidad para la administración local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de Julio de 1990.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

- 1.- Aprobar la baja de los derechos reconocidos relacionados anteriormente y correspondiente a los ejercicios que se detallan.
- 2.- Que se proceda a realizar las operaciones contables necesarias para tal fin.

5.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-

Visto el expediente que se tramita sobre el establecimiento del Impuesto de vehículos de tracción mecánica y aprobación simultánea de la ordenanza fiscal correspondiente, como consecuencia de la desaparición del expediente original.



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de imposición y ordenación del citado Impuesto, proyecto de Ordenanza Fiscal e Informe Técnico-Económico.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según el artículo 47, apartado 3, epígrafe h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, y el informe preceptivo del Secretario-Interventor.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que en todo caso representa la mayoría absoluta del número legal de éstos, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el establecimiento del Impuesto de vehículos de tracción mecánica y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTICULO 1.- Normativa Aplicable.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2.- Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTICULO 3.- Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

Declaración del interesado.

Certificados de empresa.

Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTICULO 4.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTICULO 5.- Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coefficiente incremento
A) Turismos	1,06
B) Autobuses	1,06
C) Camiones	1,06
D) Tractores	1,06
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,06
F) Otros vehículos	1,06

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	13,38
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	36,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	76,26
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	94,99
De 20 caballos fiscales en adelante	118,72
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	88,30
De 21 a 50 plazas	125,76
De más de 50 plazas	157,20



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	44,82
De 1000 a 2999 kg de carga útil	88,30
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	125,76
De más de 9999 kg de carga útil	157,20
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	18,73
De 16 a 25 caballos fiscales	29,43
De más de 25 caballos fiscales	88,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	18,73
De 1000 a 2999 kg de carga útil	29,43
De más de 2999 kg de carga útil	88,30
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,68
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,68
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	8,03
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	16,05
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	32,11
Motocicletas de más de 1000 cm ³	64,22

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTICULO 6.- Periodo Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

ARTICULO 7.- Gestión

1. Normas de gestión.

1. *Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Cirat, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

2. *En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.*

Se acompañará:

*Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
Certificado de Características Técnicas.
DNI o CIF del sujeto pasivo.*

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. *En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.*

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

ARTICULO 8.- Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 1/2008.-

Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito nº 1/2008, con la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a remanente de tesorería.

Visto el informe favorable del Interventor.

Visto que se ha informado favorablemente por la Comisión Especial de cuentas.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1/2008 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

a) Suplemento de Crédito

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1	13100	Laboral eventual	9.000
1	22201	Postales	150
4	22608	Gastos diversos	9.000

TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTO GASTOS 18.150,00 €

Dichos gastos se financian:

1.- Remanente de Tesorería 18.150,00 €

TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTOS INGRESOS. 18.150,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.- APROBACION PADRONES DEFINITIVOS DE TASAS E IMPUESTOS VEHICULOS, DEL EJERCICIO 2008.-

Vistos los padrones definitivos de las liquidaciones correspondientes a los recibos de las tasas, alcantarillado y basuras e Impuesto de vehículos de tracción mecánica, remitidos por el servicio provincial de gestión tributaria.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación aprobar los citados padrones.

8.- MOCION DE LA FVMP DE ADHESION A LA DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS.-

Por Alcaldía se presenta al Pleno la siguiente moción que se transcribe literalmente:

“En el año 2.008 se cumple el sesenta aniversario de la adopción y proclamación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hito histórico de trascendente importancia que aconseja una conmemoración extraordinaria.

La Carta de los Derechos Humanos supuso en su momento un esfuerzo común para superar y erradicar cualquier conducta atentatoria contra la dignidad e igualdad de todos los seres humanos con la finalidad de, desde su respeto, alcanzar la consecución de un mundo concebido desde la libertad de la persona que propicie la armonía en la relación entre los diversos estados.

A pesar del espíritu que impulsó la proclamación de los derechos fundamentales, no siempre han encontrado el respaldo y la consideración deseables entre los pueblos.

La vulneración sistemática del contenido de la Declaración de los Derechos Humanos es una realidad en distintos puntos del planeta, y su pleno reconocimiento sigue encontrando escollos incluso en el seno de las democracias más avanzadas, circunstancia que impone la necesidad de que, tanto desde las instituciones como desde la sociedad civil, se impulse de forma decidida la labor iniciada hace sesenta años con el fin de consolidar el compromiso adquirido para el logro del verdadero respeto y observancia de los Derechos Fundamentales.

El carácter intrínseco de dichos Derechos a la condición humana, abstracción hecha del entorno cultural, social y político de la persona, implica la exigencia de su absoluto respeto para el pleno desarrollo de ésta, base imprescindible para la óptima convivencia de los ciudadanos dentro de un estado de derecho.

La sensibilización, tanto de las Instituciones Públicas, como de la ciudadanía, es fundamental al objeto de combatir y contener cualquier actitud que suponga el menoscabo de los Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Impulsar la celebración de actos institucionales, así como difundir entre los ciudadanos de nuestro municipio la Carta de los Derechos Humanos.



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

SEGUNDO.- Trasmitir el presente acuerdo a las asociaciones y colectivos ciudadanos ubicados en el municipio, para que puedan llevar a cabo actos de celebración y conmemoración.

TERCERO.- Proclamar nuestro respeto y completa Adhesión a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948.

CUARTO.- Proceder a la lectura pública de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.”

Sometido a la consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

9.- MOCION DEL PARTIDO POPULAR DE RECONOCIMIENTO DEL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-

Por Alcaldía se presenta al Pleno la siguiente moción que se transcribe literalmente:

“Es un hecho contrastado que la población de la Provincia de Castellón viene creciendo de forma importante y constante a lo largo de los últimos años. Desde 1999 (año base del actual modelo de financiación) nuestra población ha crecido en mas de 100.000 personas. En el caso concreto de este municipio, y para el mismo periodo de tiempo, el número de habitantes se ha incrementado en 167 personas.

Según las últimas estimaciones de la Población actual, publicadas a finales del pasado mes de Enero por el INE, la tasa de crecimiento demográfico para la Comunidad Valenciana entre 2007 y 2008 se calcula en un 2,80%, cifra que nos sitúa en la tercera tasa de crecimiento poblacional mas alta de toda España.

Este incremento demográfico esta provocado principalmente por el fenómeno migratorio, ya que muchas personas han venido a nuestra comunidad a trabajar principalmente procedentes de terceros países y atraídas por las posibilidades de progreso y desarrollo que ofrece el conjunto de la Comunidad Valenciana. De hecho, según datos del INE, y para el total de la Comunidad Valenciana, cerca del 75% de estos nuevos aportes poblacionales proceden de la inmigración.

Aunque se comprometió a ello, el estado no reviso durante la pasada Legislatura dicho sistema de financiación para incorporar la variable población de forma actualizada. Con el mantenimiento del vigente sistema, el Gobierno central esta marginando a uno de cada cinco valencianos, ya que deja fuera del modelo de financiación el incremento poblacional experimentado por la Comunidad Valenciana, que ha supuesto un aumento demográfico de un millón de personas.

Este aumento experimentado ha conllevado una elevación del gasto social, principalmente en la áreas de Sanidad, Educación y Bienestar Social. Ello junto a la previsión de que este incremento se mantenga en el futuro (las propias proyecciones recientemente publicadas por este organismo manejan previsiones que sitúan en 5,4 millones de habitante la población de la Comunidad Valenciana para el año 2011, obliga a la revisión del actual modelo de financiación para incorporar la actualización de una de sus principales variables: la población.

Es indudable que el fenómeno de la inmigración produce desequilibrios entre la Administración General del estado y la de las Comunidades autónomas respecto de los ingresos y gastos que esta supone, de forma que el estado crece porque tiene más ingresos y menos gastos, y las Comunidades Autónomas reciben menos ingresos per capita aunque soportan la practica totalidad del gasto.



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

Los ingresos tributarios que se generan por el aumento de población repercuten en su mayor parte a la Administración General del Estado, que tiene menos gasto que atender. En cambio, las autonomías tienen mas gasto social que atender (ya que la sanidad, la educación y los servicios sociales son competencias autonómicas) y el incremento de los ingresos tributarios apenas repercute en las arcas autonómicas.

Al margen de que se tenga que cerrar un acuerdo estable de financiación multilateral en el Consejo de Política Fiscal y Financiera entre el Estado y todas las Comunidades Autónomas de régimen común, la necesidad de atender una financiación mayor para nuestra Comunidad en función de su población real es ineludible.

Entre otros motivos, porque este desequilibrio se esta produciendo en paralelo con la incidencia de nuevas leyes estatales (LOE, Ley de Dependencia) que siendo legislación básica de obligado cumplimiento, suponen nuevos costes a las Comunidades Autónomas y que actualmente carecen de la dotación presupuestaria suficiente por parte del estado, tal y como correspondería según el "principio de lealtad constitucional" fijado en el sistema de financiación 2001, en virtud del cual el Estado no puede legislar creando nuevas cargas a las Comunidades autónomas sin haberlas dotado previa o simultáneamente de recursos económicos suficientes.

Es por ello que se solicita al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Gobierno de la Nación reconozca la población real de la Comunidad Valenciana a efectos de la revisión del modelo de financiación.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de la Nación actualice y modifique el vigente modelo de financiación territorial reconociendo el incremento demográfico experimentado por nuestra Comunidad mediante la actualización de la variable poblacional en el nuevo sistema de financiación.

TERCERO.- Que mientras no se haya producido esta modificación, el Gobierno de la Nación transfiera de manera inmediata un mínimo de 500 millones de euros adicionales al año a la Comunidad Valenciana. El Consell de la Generalitat Valenciana destinará los 500 millones de euros adicionales a gasto social, en materia de educación, sanidad y dependencia.

CUARTO.- Respalda cualquier iniciativa ciudadana, social o política, incluyendo la recogida de firmas, que en este sentido se impulsen en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en esta reivindicación de mayores transferencias económicas estatales a la Comunidad Valenciana por el aumento de población.

Sometido a la consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

10.- APROBACION, SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.-

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

11.- SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS.-

* Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Gimeno Juan, con número de registro de entrada 509 y fecha 3 de agosto de 2007 por el que manifiesta que sobre su propiedad, sita en la calle San Antonio 24 de Cirat, se vierten aguas mediante tubería de



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

la vivienda sita en la C/ De las Salinas 21, por su parte trasera. Y que las obras de ampliación de la citada casa son ilegales, y solicita se reconduzcan las aguas a la cloaca.

Visto el informe del técnico municipal.

El pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

- Comunicar al interesado que el asunto planteado es de naturaleza civil, y que en su caso, si así lo considera deberá acudir a la vía judicial.

* Se da cuenta del escrito presentado por D. Aurelio Gomez Nebot, con número de registro de entrada 203 y fecha 6 de marzo de 2008, en el que manifiesta que catastralmente su propiedad ha quedado fuera de la delimitación de zona urbana, al estar mal grafiada y solicita se realice un estudio de detalle para incluir la vivienda dentro del casco urbano.

Visto el informe del técnico municipal.

El pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

- Comunicar al interesado que el asunto debe de resolverse ante el Centro de Gestión catastral.

* Se da cuenta del escrito presentado por D. Fortunato Mena Gil, con número de registro de entrada 211 y fecha 11 de marzo de 2008, en el que manifiesta que en la C/ Lometa, de El Tormo existe una rampa en mal estado, que ha producido caídas y solicita se coloquen barandillas o pasamanos para evitar accidentes.

El Pleno se da por enterado, y por unanimidad de los asistentes acuerdan subsanar la deficiencia cuando sea posible.

* Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Navarrete Sanfeliu, con número de registro de entrada 222 y fecha 25 de marzo de 2008, en el que manifiesta que es propietario de la finca urbana sita en C/ Conde de Cirat 17 y que limita con la C/ Conde de Cirat 15 que está en ruina y en el solar se depositan basuras, y solicita la limpieza y el vallado del mismo.

El pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

- Dar traslado del escrito al técnico municipal para su informe.

* Se da cuenta del escrito presentado por D. Fernando Manzanet Navarro, con número de registro de entrada 236 y fecha 27 de marzo de 2008, en el que manifiesta que es titular de la vivienda sita en la C/ Jarica 8, esq. Jaramacil, y que a consecuencia de las obras



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

realizadas en la zona, se ha alzado el pavimento de la vía pública, creando escalones lo que produce la entrada de agua en la planta baja de su vivienda y solicita la subsanación de la deficiencia para que no le entre agua en casa.

El pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

- Dar traslado del escrito al técnico municipal para su informe.

* Se da cuenta del escrito presentado por D. David Vila Silvestre y Dña. Bibiana Gil Balaguer con número de registro 246 y fecha 31 de marzo de 2008 en el que exponen que los vecinos del Barrio La Lometa de El Tormo, desean celebrar el 26 de julio de 2008 festejos en la calle Viver, consistente en merienda y posterior baile, y solicitan autorización y se les facilite conexión de toma eléctrica.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta acuerda:

- Autorizar la ocupación de la vía pública para la celebración solicitada, que en todo caso deberá de realizarse donde haya un cuadro de luces, es decir bien en la Plaza Príncipe de España o a la entrada del pueblo o al final; o en su caso que los interesados busquen un electricista que les haga la instalación, debiéndolo comunicar a este Ayuntamiento.

* Se da cuenta del escrito presentado por Dña Leonisa Santolaria Peña, en nombre de la Asociación de Jubilados Pandiel de Cirat, con número de registro 248 y fecha 1 de abril de 2008 en el que solicita autorización para utilizar el Local Polivalente para celebrar los actos del día de San Juan, el 28 de junio, ante la imposibilidad de utilizar el local propio.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta acuerda:

- Autorizar a la Asociación de Jubilados Pandiel el uso del local Polivalente, el día 28 de Junio para la celebración del día de San Juan.
- Indicar que el local está limpio y los enseres en él depositados se encuentran en perfectas condiciones de uso, por lo que en caso de observarse algún desperfecto con posterioridad a su utilización o no haberse realizado la limpieza y aseo del mismo, se realizara por el ayuntamiento, requiriendo los gastos a los solicitantes.
- Cualquier tipo de incidente, accidente o altercado ocurrido en dicho local durante la celebración autorizada serán bajo su responsabilidad, quedando eximido el ayuntamiento en todo momento de las mismas.

* Se da cuenta del escrito presentado por la Asociación de Jubilados Pandiel de Cirat, con número de registro 354 y fecha 6 de mayo de 2008 en el que solicita autorización para utilizar el Local Polivalente para celebrar los actos del día del Pensionista, el 17 de Agosto, ante la imposibilidad de utilizar el local propio.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta acuerda:



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18

12231- CIRAT

Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

- Autorizar a la Asociación de Jubilados Pandiel el uso del local Polivalente, el día 17 de Agosto para la celebración del Día del Pensionista.
- Indicar que el local esta limpio y los enseres en él depositados se encuentran en perfectas condiciones de uso, por lo que en caso de observarse algún desperfecto con posterioridad a su utilización o no haberse realizado la limpieza y aseo del mismo, se realizara por el ayuntamiento, requiriendo los gastos a los solicitantes.
- Cualquier tipo de incidente, accidente o altercado ocurrido en dicho local durante la celebración autorizada serán bajo su responsabilidad, quedando eximido el ayuntamiento en todo momento de las mismas.

* Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Ana Moreno Moreno, con número de registro 258 y fecha 4 de abril de 2008 en el que expone que la vivienda almacén sita en la Avda. Ociño 22 propiedad de D. Miguel Gargallo, está mal grafiada y en catastro aparece a nombre de la solicitante y solicita informe técnico y gráfico de la manzana para subsanar el error.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta acuerda:

- Remitir el escrito al técnico municipal.
- Indicar al interesado que sea solicitado al Catastro un recorrido de campo, que en su caso, podría subsanar la deficiencia.

* Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Maria Teresa Fortea Izquierdo, con número de registro 303 y fecha 17 de Abril de 2008 en el que expone que enfrente de su domicilio, en la C/ Enrique Peña 64 de Cirat, existe un jardín, cuyo riego produce humedades en su vivienda, y solicita se subsanen los problemas que le ocasionan.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta acuerda:

- Remitir el escrito al técnico municipal.

* Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Rosario Salvador Sabater, con número de registro 309 y fecha 22 de abril de 2008 en el que solicita se acondicione, limpie y cierre la zona del barranco de la C/ Enrique Peña para evitar los problemas de peligrosidad y de degradación del lugar, así como el traslado de los contenedores a la calle colindante.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta acuerda:

-Tomar nota del asunto, y se tiene en cuenta para próximas actuaciones.

* Se da cuenta del escrito presentado por D. José María Bustos Soler, con número de registro 333 y fecha 29 de abril de 2008 en el que solicita permiso para la colocación de



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

una barandilla en una propiedad privada, pero de paso público, en la Fuente Torres, en el paraje Las Salinas.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta acuerda:

- Remitir el escrito al técnico municipal.

* Se da cuenta del escrito presentado por D. Victorino Perez Blancas, con número de registro 344 y fecha 5 de Mayo de en el que expone que es propietario de una vivienda en Cirat, C/ Rosaire B1-1-01 A, que es deshabitada, y que no está de alta de agua ni de luz, y solicita la exención del pago de las tasas de basura y alcantarillado.

Considerando que el artículo 6 de la ordenanza reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares establece el pago de la tasa por vivienda, sin especificar si está o no deshabitada o está dada de alta de agua o luz.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta acuerda:

- Desestimar la petición de D. Victorino Perez Blancas en base al artículo 6 de la ordenanza reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares

* Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Enriqueta Valls Tormo, con número de registro 367 y fecha 13 de Mayo de en el que expone que es propietario, en régimen de gananciales de un solar urbano, en el Tormo de Cirat, en la C/ Calleja, núm. 5, sobre el que en su momento se presentó proyecto de obras, para la ejecución de una casa de madera, obteniendo la licencia correspondiente y la licencia de ocupación. Y sin embargo parece que en el nuevo Plan General de Ordenación urbana que se está tramitando, dicha vivienda se encuentra fuera del casco urbano. Y solicita la modificación de las normas urbanísticas para incluir en el suelo urbano su propiedad.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta acuerda:

- Remitir el escrito al técnico redactor del Plan General, para la subsanación, en su caso.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone a la Corporación en Pleno que se incluyan como despacho extraordinario y por el procedimiento de urgencia, por no haber sido incluidos en el Orden del Día, los siguientes puntos:

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PUBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS, COLOCACIÓN Y



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes y por lo tanto mayoría absoluta (art. 83 del R.O.F.), acuerda: que se incluya en el orden del día y por el procedimiento de urgencia el punto propuesto por el Sr. Alcalde y se procede a su estudio y sobre el mismo ha recaído el siguiente acuerdo:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PUBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES.

Visto el expediente que se tramita sobre la modificación de la tasa por la distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales y aprobación simultánea de la ordenanza fiscal correspondiente, como consecuencia de la desaparición del expediente original.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de imposición y ordenación del citado Impuesto, proyecto de Ordenanza Fiscal e Informe Técnico-Económico.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según el artículo 47, apartado 3, epígrafe h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, y el informe preceptivo del Secretario-Interventor.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que en todo caso representa la mayoría absoluta del número legal de éstos, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por la distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Art 6 B.- Distribución de electricidad incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación de contadores e instalaciones análogas:

Por bimestres:

Cuota de servicio: Se establece una cuota fija, por cada contador instalado, de 11,12 euros al bimestre, sea este completo o no. El importe de esta tarifa no se reducirá aunque el periodo durante el que hubiese estado de alta el contador sea inferior al bimestre.



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143270

Cuota de consumo: se establece en 0,0999 euros por kilovatio consumido.

A las tarifas anteriores se les aplicará el Impuesto sobre electricidad establecido legalmente y posteriormente el Impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Los derechos de conexión o cuota de enganche a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 60,10 euros por cada vivienda, local o industria.

Los derechos de conexión o cuota de enganche nuevo por corte de luz a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición de un nuevo enganche serán de 150,25 euros por cada vivienda, local o industria, más el abono de los recibos pendientes de pago.

Serán por cuenta del solicitante todos los costes que procedan para la conexión a la red eléctrica municipal.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no siendo otros los asuntos que tratar ni señores que soliciten el uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día al comienzo indicado. De todo lo actuado se levanta la presente acta que como Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Celestino Badenas Badenas